

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Cali, 17 de Marzo de 2023. A despacho de la señora Juez el presente asunto, con memorial solicitando la terminación del presente asunto, por pago total de la obligación, presentado por la apoderada de la parte demandada, el pasado 07 de febrero de 2023. Sírvase proveer.

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA

Secretario



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 529

Cali, diecisiete (17) de Marzo de dos mil Veintitrés (2023)

RAD. 76001-31-10-011-2019-00593-00

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se tiene que la apoderada de la parte demandada, solicita la terminación del presente asunto por pago total de la obligación desde marzo de 2022, como consecuencia de ello el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, además de ello la entrega de los títulos judiciales a favor del demandado.

Revisado el expediente se observa que, el pasado 25 de octubre de 2022 –ver archivo 41 del expediente digital-, se corrió traslado en lista, de la reliquidación del crédito, realizada por secretaria, sin que ninguna de las partes realizara pronunciamiento alguno, por lo que se profirió auto aprobando dicha liquidación, notificado en estado electrónico No. 200 de noviembre 30 de 2022.

En la mencionada liquidación se vislumbró que a octubre del año 2022, se había cancelado completamente la obligación, quedando un saldo a favor del demandado por la suma \$1.447.028,60.

Sin embargo, a efectos de la decisión a tomarse se hace necesario correrle traslado a la contra parte, para que manifieste si el demandado señor Germilton Moreno Ibarguen, a la fecha se encuentra al día con la obligación alimentaria.

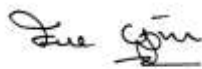
En mérito de lo expuesto el Juzgado,

R E S U E L V E:

1.- ABSTENERSE de dar por terminado el presente asunto por pago total de la obligación, por las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

2.- CORRASE traslado de la presente solicitud, a la parte demandante, para que realice el pronunciamiento correspondiente.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,



FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ
JUEZ ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

MaDelos

Notificado por Estado Electrónico No. 039
de Marzo 22 de 2023